



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1365-1PO2-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona diversas disposiciones de las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; de Infraestructura de la Calidad; General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal
2.- Tema de la Iniciativa.	Desarrollo Urbano y Metropolitano
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ernesto Sánchez Rodríguez e integrantes del Grupo Parlamentario PAN
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	3 de diciembre 2025
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	3 de diciembre 2025
7.- Turno a Comisión.	Unidas de Infraestructura, y de Comunicaciones y Transportes.

II.- SINOPSIS

Agrega el principio de perspectiva sur que establece la priorización de construcción y modernización de infraestructura, como carreteras, puertos, aeropuertos y ferrocarriles, que conecten la zona sur con mercados nacionales e internacionales.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXII, del artículo 73, en relación con el artículo 134; fracción XXXII del artículo 73; fracciones XXIX-C y XXXII del artículo 73, en relación con el artículo 27, párrafo tercero; así como la fracción XVII, del artículo 73 todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllos apartados, párrafos y fracciones, que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



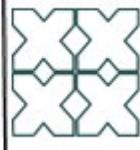
V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</p> <p>Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en</p>	<p>DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO NOVENO AL ARTÍCULO 1° DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; SE ADICIONA UNPÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL; TENDIENTES A ESTABLECER EL PRINCIPIO DE "EQUILIBRIO ESTRUCTURAL CON PERSPECTIVA SUR" CON EL PROPÓSITO DE COMBATIR EL REZAGO SOCIAL E INFRAESTRUCTURAL QUE SE VIVE EN EL SURESTE MEXICANO.</p> <p>PRIMERO.- Se reforman el artículo 1 Ley De Obras Públcas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS

LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen:

I. a la VI. ...

...

...

...

Las dependencias y entidades se abstendrán de crear fideicomisos, otorgar mandatos o celebrar actos o cualquier tipo de contratos, que evadan lo previsto en este ordenamiento.

No tiene correlativo

materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen:

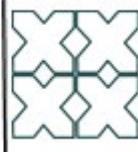
...

Las dependencias y entidades se abstendrán de crear fideicomisos, otorgar mandatos, o celebrar actos o cualquier tipo de contratos, que evadan lo previsto en este ordenamiento.

Las obras públicas y servicios relacionados con las mismas deben de regirse por el Principio Estructural con Perspectiva Sur. Dicho principio establece la priorización de construcción y modernización de infraestructura, como carreteras, puertos, aeropuertos y ferrocarriles, que conecten la zona sur con mercados nacionales e internacionales.

LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

SEGUNDO.- Se reforma el artículo 5 de la Ley de Infraestructura de la Calidad para quedar como sigue:



Artículo 5. El Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, se sustenta en los siguientes principios generales:

I. a la XIII. ...

No tiene correlativo

Artículo 5. El Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, se sustenta en los siguientes principios generales:

I. a la XIII. ...

XIV; El Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad deben de regirse por el Principio Estructural con Perspectiva Sur. Dicho principio establece la priorización de construcción y modernización de infraestructura, como carreteras, puertos, aeropuertos y ferrocarriles, que conecten la zona sur con mercados nacionales e internacionales.

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

Artículo 4. La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:

I. a la X. ...

No tiene correlativo

TERCERO.- Se reforma el artículo 4 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para quedar como sigue:

Artículo 4. La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:

I. a la X. ...

XI; La infraestructura en los Asentamientos Humanos deben de regirse por el Principio



	<p>Estructural con Perspectiva Sur. Dicho principio establece la priorización de construcción y modernización de infraestructura, como carreteras, puertos, aeropuertos y ferrocarriles, que conecten a zona sur con mercados nacionales e internacionales.</p>
<p>LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL</p> <p>Artículo 22.- Es de utilidad pública la construcción, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes. La Secretaría por sí, o a petición de los interesados, efectuará la compraventa o promoverá la expropiación de los terrenos, construcciones y bancos de material necesarios para tal fin. La compraventa o expropiación se llevará a cabo conforme a la legislación aplicable.</p> <p>En el caso de compra venta, ésta podrá llevarse a cabo a través de los interesados, por cuenta de la Secretaría.</p> <p>Los terrenos y aguas nacionales así como los materiales existentes en ellos, podrán ser utilizados para la construcción, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes conforme a las disposiciones legales.</p>	<p>CUARTO.- Se reforma el artículo 22 Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 22. Es de utilidad pública la construcción, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes. La Secretaría por sí, o a petición de los interesados, efectuará la compraventa o promoverá la expropiación de los terrenos, construcciones y bancos de material necesarios para tal fin. La compraventa o expropiación se llevará a cabo conforme a la legislación aplicable.</p> <p>En el caso de compra venta, ésta podrá llevarse a cabo a través de los interesados, por cuenta de la Secretaría.</p> <p>Los terrenos y aguas nacionales así como los materiales existentes en ellos, podrán ser utilizados para la construcción, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes conforme a las disposiciones legales.</p>



No tiene correlativo	<p>La construcción y conservación de caminos y puentes deben de regirse por el Principio Estructural con Perspectiva Sur. Dicho principio establece la priorización de construcción y modernización de infraestructura, como carreteras, puertos, aeropuertos y ferrocarriles, que conecten a zona sur con mercados nacionales e internacionales</p>
	<p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. A partir de dicha fecha, todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar la progresiva incorporación del Principio de Equilibrio Estructural con Perspectiva Sur en la planeación, ejecución, evaluación y contratación de obras públicas, servicios relacionados con las mismas, infraestructura de calidad asentamientos humanos y construcción o mantenimiento de caminos y puentes.</p> <p>SEGUNDO. Dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, las Secretarías de:</p> <ul style="list-style-type: none">● Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT)● Hacienda y Crédito Público,



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

- Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU),
- Economía,
- Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como los organismos coordinados y descentralizados de los sectores involucrados

Deberán armonizar sus reglamentos, normas oficiales, lineamientos técnicos, metodologías de evaluación, programas sectoriales, institucionales y especiales, para incorporar de manera explícita el Principio de Equilibrio Estructural con Perspectiva Sur como criterio obligatorio en sus procesos de planeación y priorización de infraestructura.

TERCERO. La SICT, en coordinación con la SEDATU, la Secretaría de Economía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los gobiernos estatales del sur-sureste y los organismos públicos descentralizados competentes, deberá elaborar e implementar, en un plazo máximo de 12 meses, el Programa Nacional de Infraestructura Estratégica con Perspectiva Sur (PNIEPS).